



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Inf. N°08/18-01-2016

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
REGIÓN DE LOS LAGOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 177,

PUERTO MONTT, 20 ENE 2016

**VISTOS:**

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Fundación INTEGRA, Región de Los Lagos, de fecha 18 de enero del año 2016.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014, N° TRA 272/19/2015 de 1° de junio de 2015 y N° TRA 272/40/2015 de 21 de octubre de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUEBASE** el Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Fundación INTEGRA, Región de Los Lagos, de fecha 18 de Enero del año 2016.

---

**CONTRATO DE COMODATO**

**SERVIU REGION DE LOS LAGOS**

**A**

**FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
REGION DE LOS LAGOS**



**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
**Res. Int. N°08/18-01-2016**

*En Puerto Montt, 18 de enero de 2016, comparece por una parte, IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional (T. y P.), del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante, el "SERVIU Región de Los Lagos", o también, "El Comodante"; y por la otra comparece, doña YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID, chilena, educadora de párvulos, cedula nacional de identidad N° 10.732.296-5, en su calidad de Directora Regional, de la "FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGION DE LOS LAGOS", rol único tributario N° 70.574.900-0, ambos con domicilio en calle San Martin N° 80, Tercer Piso, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "FUNDACION INTEGRA", o también, "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:*

*PRIMERO: El SERVIU REGION DE LOS LAGOS es dueño de un inmueble ubicado en Cardonal, comuna de Puerto Montt, entre proyección calle Dagoberto Godoy y calle Granítico de la comuna de Puerto Montt, el cual posee una superficie total de 2.286.28 metros cuadrados y se identifica como " Parte del sitio 10-MzI", destinado a equipamiento, corresponde a Reserva SERVIU según plano informativo TEP 2174-A, basado en plano de deslindes archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt bajo los N° 19 y 93 en documentos anexos del año 1985. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU, Región de Los Lagos, a fojas 5322 vta., N° 6981, del Registro de Propiedad del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces citado. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N° 05608-00010, de la comuna de Puerto Montt.*

*SEGUNDO: Que por documento N°1308 ingresada al SERVIU Región de Los Lagos, de fecha 08 de junio de 2015, La Comodataria, con fin de contribuir a la Meta Presidencial de inversión de Salas Cunas a nivel nacional, solicito la entrega en Comodato de "Parte del sitio 10-MzI", indicado y singularizado precedentemente, sitio que en la actualidad se encuentra con cierre perimetral.*

*TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 1148, de fecha 23 de julio de 2015, la SEREMI de*



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Int. N°08/18-01-2016

*Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.*

*CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a la "FUNDACION INTEGRÁ", Décima Región de Los Lagos, debidamente representado, por su Directora Regional, doña YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID, el inmueble referido en la cláusula primera.-*

*Se hace expresa mención que no forma parte del presente contrato de Comodato una porción del terreno correspondiente al polígono J-K-L-Ñ-O-P-J (Plano 2174-A) de una superficie aproximada de 410,00 m2, la cual está destinada para la proyección de un área verde y parte de un pasaje. Exclusión que la comodataria declara conocer en todas sus partes, destinándose provisoriamente dicha porción como acceso al inmueble dado en Comodato, hasta la fecha de recepción de las obras de calle Dagoberto Godoy.*

*QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.*

*SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la "FUNDACION INTEGRÁ", en el contexto de edificar en el mismo un establecimiento que preste funciones de Jardín Infantil y Sala Cuna en el sector, prohibiéndose realizar en aquel actividad política, o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.*

*Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.*

*SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-*

*Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.*

*OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-*

*NOVENO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt de la Recepción Municipal, del Jardín Infantil y Sala Cuna que se construya en el inmueble indicado.*

*DECIMO: En especial, proyectándose la Construcción de un establecimiento destinado a prestar servicios de sala cuna y jardín infantil, en el inmueble objeto del presente contrato, la Comodataria deberá velar, por la obtención de los Permisos respectivos, efectuar los trabajos de construcción y edificación, y recepción de Obras, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Puerto Montt; obras que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse con sus respectivos Permisos y Recepciones, en un plazo de tres años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.*

*El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.*

*UNDECIMO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.*



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Int. N°08/18-01-2016

*DUODECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-*

*DECIMO TERCERO: El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.*

*DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.*

*DECIMO QUINTO: La personería de don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del Serviu Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014, TRA N° 272/19/2015 de fecha 1 de junio de 2015 y TRA N° 272/40/2015 de 21 de octubre de 2015 todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.*

*DECIMO SEXTO: La personería de doña YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID, para actuar en representación de la "FUNDACION INTEGRAL", Décima Región de Los Lagos, consta de la Escritura Pública de Mandato Especial de fecha 04 de Junio del año 2014, otorgada en la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernandez, documento que no se insertan por ser conocidos de las partes.*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*IVAN LEONHARDT CARDENAS*  
ARQUITECTO  
DIRECTOR (T. y P.)  
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

ILC/MSP/CMS/...  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Fundación Integra, Región de Los Lagos
- 2.- Subsecretaría De Vivienda Y Urbanismo
- 3.- Depto. Técnico- Área Gestión Suelos
- 4.- Secretaría Dirección
- 5.- Oficina De Partes



Elizabeth Oyarzo Vallejos  
MINISTRA DE FE  
Serviu Región de los Lagos